Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

ACUERDO del Procurador General de Justicia del Estado, por el que delega al Titular de la Dirección General Administrativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la facultad para realizar las subastas a que hacen referencia los artículos 53 Bis y 56 Ter del Código de Defensa Social del Estado Libre y Soberano de Puebla.





REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
23/abr/2012	ACUERDO del Procurador General de Justicia del Estado, por el que delega al Titular de la Dirección General Administrativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la facultad para realizar las subastas a que hacen referencia los artículos 53 Bis y 56 Ter del Código de Defensa Social del Estado Libre y Soberano de Puebla.

GOBIERNO DEL ESTADO PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO del Procurador General de Justicia del Estado, por el que delega al Titular de la Dirección General Administrativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la facultad para realizar las subastas a que hacen referencia los artículos 53 Bis y 56 Ter del Código de Defensa Social del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla.

A/004/2012

VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET, Procurador General de Justicia del Estado; y

CONSIDERANDO

- **I.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 21 atribuye al Ministerio Público y a las policías bajo su mando y conducción, la investigación de los delitos.
- **II.** Que de conformidad al artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ministerio Público está a cargo de un Procurador General de Justicia, quien se auxiliará con los funcionarios que determine la Ley Orgánica correspondiente, la que fijará sus respectivas atribuciones.
- III. Que en términos de los artículos 1, 3 y 17 fracción XII y 45 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Procuraduría General de Justicia del Estado es una de las Dependencias que forman parte de la Administración Pública Centralizada, y su Titular coordina y supervisa la actuación de los agentes del Ministerio Público para que sus actuaciones se apeguen a los procedimientos establecidos en las Constituciones Federal y Estatal y en los demás ordenamientos legales aplicables.
- **IV.** Que conforme los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y 15 de su Reglamento, el Titular de la Dependencia, para el despacho de los asuntos competencia de ésta, se auxilia del Director General Administrativo mismo que tiene entra otras funciones, tanto vigilar el desarrollo de la gestión organizacional, sistemas o procedimientos para establecer métodos tendentes a la innovación y mejoramiento administrativo como vigilar el registro, inventario y mantenimiento de los bienes

asegurados, abandonados o puestos a disposición del Ministerio Público que se encuentren bajo el resguardo de la Dirección General.

- **V.** Que los artículos 53 Bis y 56 Ter del Código de Defensa Social del Estado de Puebla, facultan al Titular de la autoridad investigadora a subastar tanto bienes asegurados que no se puedan conservar o sean de costoso mantenimiento, como bienes afectos a averiguaciones previas que han causado abandono a favor del Estado por no presentarse persona con interés legítimo que acredite su legal procedencia.
- **VI.** Que, la subasta de bienes, corresponde a las facultades delegables enumeradas en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y con la finalidad de hacer ágiles y eficaces los procedimientos de subasta de los bienes asegurados de costoso mantenimiento y de aquéllos que han causado abandono a favor del Estado, para obtener así una mayor oportunidad en la toma de decisiones y flexibilidad para la atención de los asuntos que conlleven a mejorar los servicios de procuración de justicia, se considera procedente y conveniente la delegación de esta función.
- **VII.** Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4, 5, 6, 7 y 9 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 5 fracciones 1, VI y IX, 9 fracción IV y 15 fracciones I, X, XVII, XX y XXII del Reglamento de la Ley Orgánica de la misma Dependencia, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

ÚNICO.- Se delega al Titular de la Dirección General Administrativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, la facultad para realizar las subastas a que hacen referencia los artículos 53 Bis y 56 Ter del Código de Defensa Social del Estado de Puebla.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

H. Puebla de Zaragoza, a tres de abril de dos mil doce.- El Procurador General de Justicia del Estado.- C. VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET.- Rúbrica.